Oficio Nro. MDT-DRSASP-2024-0010-O

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Asunto: Informe de seguimiento al cumplimiento de sentencia, dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia No. 986-19-JP/21 y acumulados. - Caso A) Sra. Yolanda Cando Salme

Señor Magíster
Javier Rolando Velecela Chica
Director Nacional del Mecanismo de Protección de los Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2024-0002-O de fecha 02 de enero de 2024, que se encuentra anexo al Oficio No. DPE-DNMPDPTJ-2024-0011-O de fecha 17 de enero de 2024 suscrito por Mgs. Javier Rolando Velecela Chica Director Nacional del Mecanismo de Protección de los Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas, en el cual se solicita comedidamente se emita un informe actualizado sobre los avances en el cumplimiento de la Sentencia No. 986-19-JP/21 de 21 de diciembre de 2021, dentro del caso signado con el número CASO 989-19-JP, por vulneraciones de derechos constitucionales por actos de acoso laboral, que dispuso:

*"**8.** Disponer, conforme el artículo 18 de la LOGJCC, las siguientes medidas de reparación integral:*
***8.2.** Que el MDT elabore e implemente un plan de prevención del acoso laboral, tanto en el ámbito público como privado, conforme a la obligación de prevención del acoso laboral que tiene el Estado, conforme se especificó en los párrafos 65 y 66 ut supra. En tres meses, esta entidad deberá informar a esta Corte sobre la elaboración del plan; y deberá informar semestralmente sobre su implementación.*
***8.3.** Que se cumplan las medidas de reparación dispuestas en la sección de "reparación integral" de esta sentencia y la Defensoría del Pueblo realice el seguimiento de dicho cumplimiento y remita a esta Corte informes semestrales al respecto*
118. En primera instancia se dispusieron las siguientes medidas de reparación:
***(i)** Dejar sin efecto lo actuado por Stalin Garzón, Inspector del Trabajo de Cotopaxi, a partir de la providencia de 15 de julio de 2019, en la que se dispuso el archivo de la denuncia.*
***(ii)** "Para poder hacer efectiva la restitución del derecho de la accionante, no se contabilizarán para efectos de caducidades y prescripción en los trámites administrativos que se activen, el tiempo transcurrido a partir del 15 de julio de 2019, hasta la fecha en [que] las partes queden notificadas".*
***(iii)** "[…] la realización de un curso sobre Derecho Constitucional con enfoque en*

Oficio Nro. MDT-DRSASP-2024-0010-O

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

materia laboral dirigido a los servidores de [sic] públicos del Ministerio de Trabajo delegación Cotopaxi y Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo Cotopaxi, incluido las máximas autoridades, para lo cual al interior de dichas entidades se efectuarán las correspondientes coordinaciones internas y presupuestarias, para la ejecución de dicha capacitación".
(iv) *"tanto el Ministerio de Trabajo delegación Cotopaxi y Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo Cotopaxi, ofrezcan una disculpa pública e institucional a Yolanda del Rocío Cando Salme"*
119. *En la sentencia de segunda instancia, se precisó que el MDT debía dar trámite a la denuncia presentada por Yolanda Cando Salmé, como entidad competente en relación con sumarios administrativos y el ejercicio de la acción disciplinaria.*
120. *Conforme se señaló en las pretensiones y fundamentos de la accionante, Yolanda Cando solicitó que, entre las medidas de reparación, se disponga la publicación de la sentencia, se realice un curso dirigido al MDT y la CCENC por un lapso de tres meses, y se ofrezcan disculpas públicas".*

Me permito indicar lo siguiente:

Dentro de las facultades y competencias de la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos del Servicio Público en relación con lo resuelto en Sentencia No. 986-19-JP/21 de 21 de diciembre de 2021 y acumulados, corresponde el cumplimiento de la medida de reparación establecida en el numeral 119, esto es: *"En la sentencia de segunda instancia, se precisó que el MDT debía dar trámite a la denuncia presentada por Yolanda Cando Salmé, como entidad competente en relación con sumarios administrativos y el ejercicio de la acción disciplinaria".* Al respecto, es preciso manifestar que dentro del expediente de sumario administrativo Nro. MDT-SISPTE-DRSA-SA-2020-0200, se han ejecutado las siguientes acciones:

1. Con fecha 25 de septiembre de 2020, a través de memorando Nro. MDT-DRSA-2020-0265-M, suscrito por Abg. Eduardo Silva Garzón, DIRECTOR DE RECURSOS Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS – ENCARGADO dirigido para Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director de Administración de Talento Humano, mediante el cual se emite la contestación al Oficio Nro. CCE-CCENCX-2020-0081-O y se pone en conocimiento toda la documentación referente al supuesto caso de acoso laboral y dando cumplimiento a la resolución de 12 de agosto de 2020 emitida dentro del Juicio No: 05241202000009, remitiendo el expediente en 222 fojas, con la finalidad de que bajo su estudio y competencias otorgadas en el marco legal vigente se proceda conforme a derecho;
2. Por medio de providencia de fecha 09 de diciembre de 2020, a las 12H50, suscrita por el Dr. Byron Ramiro Valarezo Olmedo, Subsecretario Interinstitucional de Servicio Público Trabajo y Empleo, mediante la cual se dispone realizar el sorteo de Ley entre los Sustanciadores de la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos;

Oficio Nro. MDT-DRSASP-2024-0010-O

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

3. A través de Memorando Nro. MDT-DRSA-2021-0027-M de fechas 18 de enero de 2021, suscrito por Abg. Patricio Burbano Palacios; Director de Recursos y Sumarios Administrativos, dirigido para Sra. Ing. Verónica Eliceth Ortiz Benavides, Directora de Secretaria General – Encargada, mediante el cual en virtud de la providencia que antecede de fecha 09 de diciembre de 2020, con la cual se dispuso realizar el sorteo entre los sustanciadores de la DRSA para el inicio del proceso de oficio, por lo que se solicita él envió de copias certificadas a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Cotopaxi;
4. Con fecha 18 de enero de 2021, las 11H29, suscrita por el sustanciador de la época Ab. Franklin Sebastián Solórzano Bajaña, mediante la cual Avoca conocimiento y dispone envíese atento oficio a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Cotopaxi con el fin que remita a esta Cartera de Estado el Informe Técnico especificado en la letra e) del Artículo 13 de la Norma Técnica de Sustanciación de Sumarios Administrativos. De la misma forma se dispone dentro del término de (5) cinco días a la UATH o quien haga sus veces "remita la hoja de vida del servidor público que cometió la presunta falta grave más todas las acciones de personal que se hayan emitido desde el ingreso a la institución pública y la documentación que sustente y justifique el contendió del informe técnico solicitado en el acápite precedente. Finalmente se dispone designar por porte de la UATH institucional el domicilio electrónico y físico del servidor público que presuntamente cometió la falta y el croquis del domicilio de su residencia para efectos de citación, dentro del término de 5 días;
5. De fecha 19 de enero de 2021 a través de Oficio Nro. MDT-DRSA-2021-0004-OF, el sustanciador de la época Ab. Franklin Sebastián Solórzano Bajaña, dirigido para la señorita abogada Iveth Alexandra Quiroz Huilca, Secretaria Provincial Núcleo de Cotopaxi CASA DE LA CULTURA ECUATORINA BENJAMÍN CARRIÓN, mediante el cual se pone en conocimiento lo dispuesto por medio de providencia de fecha 18 de enero de 2021, las 11H29, remitiéndose el expediente copias certificadas en digital en un total de 231 fojas;
6. Con fecha 29 de enero de 2021, las 16H21 el sustanciador de la época Ab. Franklin Sebastián Solórzano Bajaña, dispone a través de providencia que por intermedio de secretaria se siente razón de la última actuación dentro del presente proceso de sumario administrativo, referente a la providencia de 18 de enero de 2021. Al efecto el mismo 29 de enero de 2021, a las 16H30, consta la razón suscrita por la Abg. Tatiana Libertad Miñaca Escobar, Secretaria Ad-Hoc del Minist6eerio del Trabajo , con lo cual informa que no existe registro alguno de ingreso de documentación a través del Sistema de Gestión Documental Quipux y tampoco en Secretaría General del Ministerio del Trabajo;
7. Seguidamente con fecha 19 de febrero de 2021, las 15H02, por medio del Nro. Documento MDT-DSG-2021-1977-EXTERNO, consta el escrito de contestación referente al Oficio MDT-DRSA-2021-0004-OF / UATH-01-2021 / CASA DE LA CULTURA BENJAMÍN CARRIÓN, con lo cual se cumple con hacer llegar la siguiente información:
8. Informe Técnico de la UATH,
9. Hoja de vida del servidor público que cometió la presunta falta grave,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

10. Las acciones de vida que se hayan emitido desde el ingreso a la institución pública,
11. Las casillas electrónicas para efectos de notificación, así como también la dirección de su domicilio física junto con su respectivo croquis;
12. Posteriormente con fecha 19 de abril de 2021, las 11H58 a través de providencia se solicita a la Dirección de Control de Servicio Público del Ministerio del Trabajo, se realice un estudio de control integral de cumplimiento de la LOSEP a través de una visita In Situ a la a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Cotopaxi en relación a los hechos denunciados por Yolanda Cando Salme en contra del Director de la Institución, Germánico Alvear Escobar por un supuesto acoso laboral;
13. De fecha 22 de abril de 2021, a través de Memorando Nro. MDT-DRSA-2021-0278-M, suscrita por Abg. Jorge Andrés Medrano Baldeón, DIRECTOR DE RECURSOS Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS – ENCARGADO, dirigido para Sr. Abg. Diego Marcelo Kure Mejía, Director de Control de Servicio Público, mediante el cual se pone en conocimiento a fin que se de atención lo dispuesto por el sustanciador de aquel tiempo en lo referente a la providencia de fecha 19 de abril de 2021, a las 11H58;
14. A continuación por medio de Memorando Nro. MDT-DCSP-2021-0208-M de fecha 27 de abril de 202, suscrito por Abg. Diego Marcelo Kure Mejía, Director de Control de Servicio Público dirigido para Sr. Abg. Fernando Hidalgo Quintanilla, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato mediante el cual se pone en conocimiento lo solicitado por el sustanciador de aquel tiempo, respecto a solicitud realizada mediante providencia de fecha 19 de abril de 2021, por tanto se solicitó a los servidores responsables del Control de Control del Servicio Público de la Regional a su cargo ejecuten un control imprevisto a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Cotopaxi dentro de los términos establecidos;
15. Posteriormente mediante providencia de fecha 04 de agosto de 2021, las 16H37, con el cual se dispone agréguese al expediente de sumario administrativo el Oficio no. CCE-CCENCX-2021-0022-O de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito por Germánico Alvear Escobar, Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, a través del cual se remite un alcance al Informe Técnico No. 04-2021-CCEBCNC. Así también se dispone que se incorpore al expediente el Memorando No. MDT-DRTSPA-2021-1599-M de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por el Espc. Galo Rafael Montesdeoca Espín, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato y sus anexos, en cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de fecha 19 de abril de 2021, respecto al Informe de gestión al Estudio de Control a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Cotopaxi;
16. De fecha 06 de septiembre de 2021, las 12H08, procede a avocar conocimiento el Mgs. Abg. José Luis Hidalgo Ordóñez, Sustanciador de la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos del Ministerio del Trabajo, con la cual se agrega al expediente el documento Nro. MDT-DSG-2021-10269 de fecha 19 de agosto de 2021, suscrito por la Tlga. Yolanda Cando Salme en calidad de persona intestada. De la misma forma se solicita que a través de secretaria OFICIESE a la Dirección Provincial Núcleo de Cotopaxi de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, con la finalidad que dentro del término de

días esa institución informe acerca del estado laboral del señor Germánico Alvear Escobar, Director Provincial del Núcleo Cotopaxi la Casa de la Cultura, junto con su respectiva acción de personal y una certificación que indique si el funcionario se encontraba en funciones. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el sustanciador, el mismo 06 de septiembre de 2021 por medio Oficio Nro. MDT-DRSA-2021-0023-OF se ofició a la Dirección Provincial Núcleo de Cotopaxi de la casa de la Cultura Ecuatoriana por parte de la Abg. Tatiana Libertad Miñaca Escobar, Secretaria Ad-Hoc de la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos del Ministerio del Trabajo;

17. En atención a lo previamente enunciado en el sub numeral precedente por medio de Oficio Nro. CCE-CCENCX-2021-0058-O de fecha 14 de septiembre de 2021 se cumple con lo requerido mediante Oficio MDT-DRSA-2021-0023-OF y se informa a través de acción de personal No. 013-TH-2021 de fecha 27 de agosto de 2021 que el señor Germánico Alvear Escobar concluyo su periodo de elección (2017-2021) como Director de esta institución, tal y como consta en la certificación de 10 de septiembre de 2021 expedida por el Ing. Juan Pablo Artiaga, Encargado de Talento Humano de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Cotopaxi;
18. Seguidamente por medio de Memorando Nro. MDT-DRSA-2021-0814-M de fecha 22 de octubre de 2021 suscrito por Abg. Tatiana Libertad Miñaca Escobar, Analista Senior de Sumarios Administrativos dirigido para Sra. Haydee Tatiana Rodríguez Almeida, Directora de Secretaría General, mediante el cual se solicita copias certificadas en físico del Sumario Administrativo de Oficio MDT-SISPTE-DRSA-SA-2020-0200 (2134) constante en 332 fojas. La misma se dio atención por medio de memorando Nro.-MDT-DSG-2021-3868-MEMORANDO de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual se acompaña copias certificadas de la documentación solicitada;
19. Con fecha 25 de octubre de 2021, mediante auto suscrito por el Mgs. Abg. José Luis Hidalgo Ordóñez, Sustanciador de la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos del Ministerio del Trabajo mediante la cual se emite pronunciamiento con respecto a la sustanciación del sumario que hasta esa actuación se denominó de oficio, con respecto a la limitación que tiene un sustanciador para convertirse “juez y parte” al ser el mismo quien tenga que redactar y suscribir la solicitud de inicio, debido que esto constituiría una violación al debido proceso, derecho a la seguridad jurídica de quienes se constituyan en partes procesales y el principio de imparcialidad que debe tener toda Autoridad Administrativa envestida de potestad sancionadora, por lo cual se conmina a la Dirección de administración de Talento Humano para que investigue y analice la procedencia de instaurar un posible sumario al Inspector Ab. Stalin Garzón Salazar, del mismo modo a modo de recomendación se pone de manifiesto y consideración la situación jurídica de la señora Yolanda del Roció Cando Salme que aún está pendiente de resolver por un supuesto caso de acosos laborar provocado por quien en su momento fue Director de la Casa de la Cultura Núcleo de Cotopaxi, Sr. Germánico Alvear Escobar, por tanto se corrió traslado a las autoridades competentes y se dé adecuado tramite al presente caso;
20. A continuación por medio de Memorando Nro. MDT-DRSA-2021-0826-M de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por señor José Luis Hidalgo Ordóñez, Sustanciador de la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos, dirigido para Sr. Psic. Marco Bolívar

León Hernández, Director de Administración de Talento Humano, mediante el cual se corre traslado el MDT-SISPTE-DRSA-SA-2020-0200 (2134) a fin que se tome en análisis y consideración la providencia adjunta de fecha 25 de octubre de 2021;

21. Continuando con este caso de fecha 30 de diciembre de 2021, a través de Memorando Nro. MDT-DATH-2021-4444-M, suscrito por Sr. Psic. Marco Bolívar León Hernández, Director de Administración de Talento Humano quienes proceden a devolver el expediente a la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos, en virtud que no se ha determinado por parte de la Dirección Regional de Trabajo, la comisión de una falta grave cometida por el Inspector Stalin Garzón Salazar, en las actuaciones generadas al conocer y archivar la denuncia de acoso laboral, por otra parte se indica la Dirección de Administración de Talento Humano del Ministerio del Trabajo ha revisado el distributivo de su personal y ha determinado que tanto la señora Yolanda del Roció Cando Salme y el señor Germánico Alvear Escobar no laboran, ni pertenecen a la institución, por lo cual no corresponde a esa Dirección elaborar Informe Técnico para solicitar sumario en su contra;
22. Con fecha 13 de enero de 2022 mediante Memorando Nro. MDT-DRSA-2022-0035-M, suscrito por el señor José Luis Hidalgo Ordóñez, Sustanciador de la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos dirigido para Sr. Abg. Israel Sebastián Cabrera Zambrano, Director de Recursos y Sumarios Administrativos, mediante el cual se corre traslado el expediente de sumario administrativo MDT-SISPTE-DRSA-SA-2020-0200 (2134) constante en 343 fojas, a fin que se dé cumplimiento con la sentencia de acción de protección Nro. 05241-2020-00009 y adecuado;
23. Posteriormente con fecha 17 de enero de 2022, a través de Oficio Nro. MDT-DRSA-2022-0003-OF, suscrito por Abg. Israel Sebastián Cabrera Zambrano, Director de Recursos y Sumarios Administrativos, dirigido para el señor Licenciado Milton Geovanny Caluña Cordovilla, Director Provincial Núcleo de Cotopaxi, Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, con la finalidad de que se corra traslado con el contenido del expediente constante hasta aquel momento en 345 fojas y conmina a la Autoridad de esa institución para que disponga a través de quien corresponda se elabore y se suscriba la petición de inicio de sumario administrativo y se ingrese ante el Ministerio del trabajo por medio de los canales institucionales correspondientes;
24. Mediante Memorando Nro. MDT-DRTSPA-2022-0133-M de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Abg. María Eugenia Serrano Abraham, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato, dirigido para Sr. Dr. Jorge Isaac Benavides Ordoñez, Viceministro del Servicio Público; Sr. Abg. Carlos Eduardo Barrionuevo Chávez, Subsecretario de Políticas y Normas; Sr. Abg. Mauricio Proaño Miño, Subsecretario Interinstitucional de Servicio Público Trabajo y Empleo – Encargado; Sr. Abg. Iván Guillermo Andrade Torres, Director de Políticas y Normas del Servicio Público; Sr. Lenin Vladimir Ochoa Ochoa, Director de asesoría Jurídica – Encargado; Srta. Ing. Ana María Córdova, Coordinadora General Administrativa Financiera mediante el cual se solicita a fin de dar cumplimiento a lo dictado por la Corte Constitucional en el numeral 8. Que en su parte pertinente señala: “8.2 Que el MDT elabore e implemente un plan de prevención de acosos laboral, tanto en el ámbito público como privado, conforme a la

obligación de prevención del acoso laboral que tiene el estado, conforme se especificó en los párrafos 65 y 66 ut supra: En tres meses, esta entidad deberá informar a esta corte sobre la elaboración del plan; y deberá informar semestralmente sobre su implementación.". Por tanto se pone en conocimiento la sentencia adjunta a este memorando para que a través de quien corresponda se realice la normativa legal correspondiente y poder remitir a la Corte Constitucional conforme se lo solicita, en la parte final de este documento se hace referencia al acuerdo Ministerial MDT-2020-0244 (PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN ESPACIOS DE TRABAJO) fue expedido con fecha 25 de noviembre de 2020; es decir posterior a la acción de protección presentada por Yolanda Cando, por tanto se pone de manifiesto este Acuerdo Ministerial - Protocolo, aplicable para atender y prevenir este tipo casos, así como también, poner en conocimiento de la Corte Constitucional a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en sentencia (Caso No. 986-19-JP y acumulados de fecha 21 de diciembre de 2021);

25. El 03 de febrero de 2022, por medio de Oficio Nro. CCE-CCENCX-2022-0003-O, suscrito por Licenciado Milton Geovanny Caluña Cordovilla, Director Provincial Núcleo de Cotopaxi, dirigido para señora Abg. Mgs. María Raquel Zambrano Mendoza, Directora de Recursos y Sumarios Administrativos del Ministerio del Trabajo en contestación al oficio precedente, manifestando que su petición no es procedente, en razón que es el propio Ministerio del Trabajo quien deberá atender la denuncia presentada en su momento ante la Inspectoría del Trabajo de acuerdo a lo plasmado en la sentencia de la causa No: 05241202000009, Segunda Instancia. En este mismo sentido a través de Oficio Nro. CCE-CCENCX-2022-0005-O de fecha 03 de marzo de 2022 se realiza un alcance al Oficio Nro. CCE-CCENCX-2022-0003-O, con lo cual se informa que el expediente completo fue ingresado en el Ministerio del Trabajo de acuerdo a lo que establece la Norma Técnica de Sustanciación de Sumarios Administrativos en la letra m) con documento N° MDT-DSG-2021-1977-EXTERNO de fecha 19 de febrero de 2021, así como también se solicita informe acerca del estado procesal del sumario administrativo en contra del ex director Germánico Alvear.-
26. Con fecha 11 de marzo del 2021 el abogado Carlos Barrionuevo anterior Subsecretario de Políticas y Normas, convoco a una reunión con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la Sentencia 986, quedando como compromiso que la DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO, procedería a solicitar a esta Dirección el inicio de sumario administrativo en calidad de legitimado activo, para garantizar la debida sustanciación del procedimiento sancionatorio.
27. Con Memorando Nro. MDT-DRSA-2022-0469-M, de fecha 06 de mayo de 2022, suscrito por la Mgs. María Raquel Zambrano Mendoza, Directora de Recursos y Sumarios administrativos de aquel entonces, dirigido al Sr. Lenin Vladimir Ochoa Ochoa, Director de Asesoría Jurídica – Encargado, mediante el cual se solicita con la finalidad que la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos cumpla con el procedimiento de inicio de sumario administrativo establecido en la Norma Técnica para la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. MDT-DRSASP-2024-0010-O

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Sustanciación de Sumarios Administrativos, solicito que en mérito de sus competencias establecidas en el numeral 1.3.1.1. del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Trabajo, se nos proporcione los insumos necesarios que se encuentran establecidos en el artículo 13 de la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos.

Finalmente, con providencia de fecha 05 de septiembre de 2023 a las 16h04, acto administrativo en firme, el Abg. Ricardo Xavier Yela Benalcázar, avoca conocimiento dentro del expediente por cese de funciones del Abg. José Luis Hidalgo Ordoñez al cargo de Sustanciador de la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos y dispone en su parte pertinente:

*"**4.12.** Para finalizar, es necesario recordar a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Cotopaxi, la importancia de cubrir las diversas manifestaciones de violencia, acoso o abuso sexual que puedan ocurrir dentro del servicio público, aplicando correctamente todos los mecanismos razonables para evitar dichas situaciones, contrarrestarlas y en el caso de que sucedan, se recaben de manera oportuna las pruebas pertinentes, útiles y conducentes para accionar ante las autoridades competentes. Al respecto, es imprescindible que las Instituciones del sector público conozcan la obligación que tienen de prevenir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, cumplan con los protocolos de acoso o abuso laboral y sexual y lo contenido en el Convenio sobre la Violencia y Acoso, 2019 (Núm. 190), a fin de actuar de manera efectiva y garantizar el cuidado de las víctimas, desde el momento en el cual se conocen dichas situaciones.*

***4.13.** No obstante, sobre el caso de la servidora pública Yolanda del Rocío Cando Salme es imperativo que la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Cotopaxi garantice los principios y derechos fundamentales dentro de su trabajo y verifique que no existan manifestaciones de ningún tipo de acoso**[1]** hacia su persona. En caso de existir en la actualidad algún tipo comportamiento o prácticas inaceptables en su contra, es necesario que se cumpla con lo determinado en el numeral ut supra a fin de prevenir y eliminar la violencia y acoso en la esfera laboral de su Institución, proteger los derechos laborales de la funcionaria e iniciar los procedimientos correspondientes en contra de los servidores públicos responsables.*

***4.14.** En razón de lo expuesto anteriormente, se considera que el presente caso no cumple con establecido en el literal c) del artículo 13 de Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos por cuanto el legitimado pasivo a quien se denuncia, no es servidor público de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión desde el 27 de agosto de 2021; por lo tanto, esta autoridad se ve imposibilitada de examinar el presunto cometimiento de una falta grave por parte del Sr. Germánico Alvear Escobar, puesta en conocimiento de la autoridad mediante denuncia presentada por Yolanda del Rocío Cando Salme mediante documento Nro. MDT-DRTSPG-2029-1995-EXTERNO el 11 de julio de 2019.*

5. DECISIÓN.-

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. MDT-DRSASP-2024-0010-O

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

Por lo expuesto en las consideraciones precedentes y en uso de las competencias de esta autoridad administrativa dentro del expediente Nro. MDT-DPTSPC-DRSA-SA-2020-200, se dispone:

5.1. *El ARCHIVO del presente expediente de sumario administrativo Nro. MDT-SISPTE- DRSA-SA-2020-200 por la falta de requisitos esenciales para su tramitación de conformidad al análisis expuesto en la presente providencia y en aplicación de lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos.*

5.2. *CONMINAR a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Cotopaxi para que dé cumplimiento a lo indicado en los numerales 4.12 y 4.13 del presente acto administrativo(…)".*

Esto es todo cuanto podemos informar, en relación a la solicitud efectuada por la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de los Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas .

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Carolina Alexandra Flores Vinueza.
DIRECTORA DE RECURSOS Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO PÚBLICO, ENCARGADA

Referencias:
- MDT-DRSASP-2024-0014-E

Anexos:
- dpe-dnmpdptj-2024-0002-o-1.pdf

ry

Firmado electrónicamente por:
CAROLINA ALEXANDRA FLORES VINUEZA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux